

# I

## ECUMENISMO CIENTIFICO

### PERTENENCIA AL CUERPO MISTICO DE CRISTO SEGUN LA ENCICLICA «MYSTICI CORPORIS»

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALONSO

La atención despertada por la Encíclica “Mystici Corporis Christi” de Pío XII<sup>1</sup>, tanto en el mundo católico como en el protestante, tiene una base histórica.

“Después de aproximadamente una generación, escribía M. Goguel, el pensamiento protestante ha vuelto a encontrar el sentido de Iglesia, de comunidad religiosa. El viejo individualismo ha retrocedido; la idea primitiva de la Iglesia, realidad mística, cuerpo de Cristo, ha reaparecido.”<sup>2</sup>

Con poca anterioridad al comienzo de la primera guerra mundial —constataba L. Bouyer— se imponía la idea de Cuer-

---

<sup>1</sup> AAS 35 (1943), pp. 193-248. Las citas de la *Mystici Corporis*, que aparecerán a lo largo de nuestro estudio, están tomadas conforme a la versión y enumeración que el P. TROMP hace de la misma.

<sup>2</sup> M. GOGUEL: *Unité et diversité du christianisme primitif*, Revue d'Hist. et de Philos. relig. XIX (1939), p. 1.

po Místico en el pensamiento católico<sup>3</sup>. Es posible que esta idea sea característica del período entre las dos guerras como lo fue la del Corazón de Jesús para el siglo XVIII o la veneración de la Humanidad de Cristo para el XII<sup>4</sup>. Fácilmente puede constatarse tal afirmación. A lo largo de nuestro trabajo podrá observarse la abundancia de bibliografía. Son muchos los puntos y los enfoques que pueden brindarse al especialista al enfrentarse con un problema tan amplio y complejo como lo es el del Cuerpo Místico; a pesar de su extensión, raro ha sido el fragmento que no haya sido abordado de uno u otro modo.

Se puede afirmar que el dogma, alegre y riquísimo del Cuerpo Místico, ha sido afrontado desde numerosos puntos de vista, por un grupo nutrido de teólogos y escrituristas de todas las nacionalidades<sup>5</sup>.

Toda esta abundancia de doctrina no surgió esporádicamente. El proceso teológico, como cualquier otro, está sometido a una evolución. Después de un período de decadencia profunda en los siglos XVIII y comienzos del XIX<sup>6</sup> aparece una generación que dará empuje al tema que nos ocupa. Los focos de este resurgimiento fueron Alemania e Italia. Johann Adam Moehler, Passaglia, Schrader, Franzelin y M. J. Scheeben, entre otros, sembraron la semilla que había de florecer pujantemente hasta convertirse en documento pontificio de *Mystici Corporis*.

Se ha disertado sobre los miembros constituyentes del Cuerpo Místico, sobre la relación entre la Iglesia y el Cuerpo Místico de Cristo, sobre la unidad de este Cuerpo, sobre la Cabeza directora del mismo, sobre el alma que le informa en la vida tan rica que le caracteriza, etc., etc. Y esto no solamente en general sino llevado también al campo concreto de un autor para conocer su pensamiento acerca del problema.

El aspecto externo que presenta, pues, nuestro problema pudiéramos expresarlo con las palabras de: abundancia, fecundidad. Pero no queremos permanecer en la corteza sino

---

<sup>3</sup> L. BOUYER: *Où en est la théologie du Corps mystique?* Rv. Sc. Rel. 22 (1948), pp. 313-333.

<sup>4</sup> L. BOUYER: *o. c.*, p. 315.

<sup>5</sup> Para un conocimiento de lo expresado puede mirarse la bibliografía inglesa, francesa y latina que recoge J. BLUETT: *The Mystical Body of Christ*. Theological Studies 3 (1942), pp. 261-289.

<sup>6</sup> Véase J. BELLAMY: *La Théologie catholique au XIX siècle*. París, 1904, cap. 1.

adentrarnos al núcleo; y, si así lo hacemos, a la variedad de escritos veremos corresponder una variedad de opiniones, a la riqueza del problema contribuyen monedas de diversos valores. Queremos decir que, a pesar de un documento solemne de la Iglesia, los teólogos no se han puesto de acuerdo en muchos de los puntos integrantes del problema. Más aún: nos atreveríamos a decir que son raros los casos de concordancia plena. Mucho resta aún problemático.

Referente al apartado "Miembros del Cuerpo Místico" p. e., se palpa esta diversidad. Haciendo caso omiso de la doctrina protestante que concede exclusivamente a los santos (Lutero) o a los predestinados (Calvino) la prerrogativa de miembros de la única verdadera Iglesia, formalmente invisible, afluyen también a bocas católicas opiniones diferentes. Hay quienes, en concordancia con la citada encíclica, requieren tres condiciones para la pertenencia a la Iglesia: profesión de fe, recepción del bautismo y conexión con la jerarquía eclesiástica<sup>7</sup>. No faltan tampoco quienes total, o al menos parcialmente, rechazan tales condiciones como necesarias a una participación del Cuerpo Místico, originándose tal diversidad que apenas es posible imaginarla. Las palabras *Miembro* y *Cuerpo Místico* pasan a ser terreno de propia y arbitraria interpretación. Entre miembros de la Iglesia son encasillados todos aquellos que están unidos a Cristo cabeza, bien por haber entrado en posesión de la visión beatífica, o por el lazo de la caridad o, al menos, por la fe, sin atribuir a la categoría de tiempo valor alguno. A todo esto añádase la oscilación en temas como herejes internos y ocultos, cismáticos materiales y excomulgados vitandos.

El artículo que publicamos hoy es parte de un capítulo del estudio "Pertenencia al Cuerpo Místico de Cristo" sobre el que versó nuestra tesis doctoral, defendida en la Universidad Pontificia de Salamanca el día 9 de febrero de 1963, bajo la dirección del catedrático de la misma Dr. Sánchez Vaquero. Nos limitamos al apartado Miembros del Cuerpo Místico y le dimos una orientación histórica, partiendo de una base teológicamente firme, al menos en lo referente a su sustancia.

Lamentamos la imposibilidad de ofrecer al lector un resumen de los otros cuatro capítulos que integran nuestro trabajo

---

<sup>7</sup> *Mystici Corporis Christi*, según Tromp n.º 21.

con las conclusiones que de ellos surgen, así como el haber tenido que suprimir cuestiones que, en nuestro propósito, tenían importancia decisiva como son: la doctrina de la Encíclica sobre los pecadores, catecúmenos, almas del purgatorio, orientados al Cuerpo Místico, etc.

Supondría detenerse en conceptos, algunos de ellos complicados, aportar enseñanzas de tradición, hacer comparaciones en materias delicadas, etc., etc., cuyo desarrollo ocuparía demasiado espacio. Por esta razón hemos reducido también el número y la extensión de algunas citas.

A pesar de que la doctrina de Pertenencia al Cuerpo Místico, según la *Mystici Corporis*, aparezca en estas páginas desprovista de toda relación con los capítulos anteriores, juzgamos fructuosa la visión conjunta que de ella se recibe al considerar la variedad de opiniones existentes en el campo de la pertenencia a la Iglesia, signo de la dificultad e importancia a la par del problema citado. Por otra parte:

El tema que nos ocupa permanecerá siempre interesante por su estrecha ligación con el problema cumbre del hombre: su salvación. ¿Cómo puede parecer indiferente el que haya unas condiciones que llenar, requisito para dicha salvación? ¿Son acaso conceptos idénticos obligatoriedad y libertad? En el ser humano prende, pues, un interrogante que, por otra parte y para su complicación, no es descifrable por sí mismo, ni siquiera por las fuerzas inherentes al hombre mismo. La solución ha de buscarla fuera de sí, en la Iglesia, fundada por Cristo, a la que está obligado a pertenecer. Pero la Iglesia de Cristo, según observa Wikenhauser<sup>8</sup>, no tiene el carácter de una organización en la que, a discreción, se pueda ingresar. La Iglesia no es de creación humana sino divina. De ahí que la pertenencia a ella dependa principalmente de Dios que, según su beneplácito, llamo a los hombres a tal pertenencia. De este modo tan palmario roza la doctrina del Cuerpo Místico con el problema humano por excelencia.

Algo característico de esta doctrina es su encuadre temporal. El preguntarse por las condiciones de una pertenencia a la Iglesia pudiera haber parecido en otros tiempos cometido de tipo dialéctico y abstracto. Hoy en día no es así. Los cató-

---

<sup>8</sup> WIKENHAUSER: *Die Kirche als der Mystiche Leib Christi*, 2 Aufl. Muester in West. 1937, p. 52.

licos han aprendido a mirar al protestante o al creyente, cualquiera que sea su religión, con un objetivo mucho más amplio y generoso y a no considerarlo, consiguientemente, como elemento espúreo, cargado de taras e incapaz de llevar en sí una nota aprovechable<sup>9</sup>. Hoy no nos miramos con recelo sino con pena y ambas partes esperamos —poniendo cuanto humanamente esté de nuestra parte— que amanezca el día en que desaparezca esta pena y vivamos en plenitud de la verdad del Cuerpo Místico, que es la verdad de la Iglesia.

En posesión de unos documentos conciliares del Vaticano II como la Constitución dogmática sobre la Iglesia, en la que se tocan puntos como el misterio de la Iglesia, sus caracteres de visibilidad y de espiritualidad, la universalidad y catolicidad del Pueblo de Dios, la voluntad del Padre sobre la salvación universal, etc., y de un Decreto sobre el Ecumenismo en el que, afirmada la unidad y unicidad de la Iglesia, se consideran las relaciones de los hermanos separados con la Iglesia católica, consideramos importante una confrontación de criterios en lo referente a la apertura, tanto en la forma cuanto en el fondo, en lo que respecta al problema ecuménico. A este propósito orientamos otro trabajo que, D. m., publicaremos en un futuro próximo.

Como último paso antes de adentrarnos en la doctrina de la *Mystici Corporis* sobre pertenencia al Cuerpo del Redentor ofrecemos una consideración de carácter filosófico-teológico sobre el concepto de miembro, que ayudará a comprender tantas distinciones hechas al tratarse del problema de la pertenencia al Cuerpo Místico a través de la Historia.

De miembro podemos dar la siguiente descripción: es una parte dependiente, si bien con características propias, en relación con un todo, que desempeña una función especial y determinada en el todo en el que se encuentra enclavada.

El miembro, como parte que es de un todo, tiene que poseer una existencia para no verse reducido a un ser de razón; esta existencia de que goza el miembro puede ser visible o invisible según se encuentre en el mundo perceptible por nuestros sentidos o trascienda a él.

---

<sup>9</sup> En ésta, que pudiéramos llamar tolerancia bien entendida, ve reflejada la postura de los católicos en orden a conseguir frutos del Concilio Ecuménico Vaticano II. H. VOLK en *Die Einheit der Kirche und die Spaltung der Christenheit*. Muester in West (1961).

Como la palabra misma lo indica, ha de poseer el miembro una conexión con algo, que se llama todo, ya que sin ella estaría disgregado del todo y no sería perfecto; sería un miembro muerto. Esta conexión entre el miembro y el todo, de que él es parte, puede ser orgánica, si el influjo que recibe el miembro del todo es vital o inorgánica si no lo es y puede estar enmarcada en el cuadro del mundo físico, originándose una participación material; del espiritual, comunicación de bienes espirituales; del moral, produciéndose una relación moral; del místico, dando lugar a una comunicación de bienes de carácter místico. Esta participación o influjo, proveniente del todo hacia la parte llamada miembro, puede ser de carácter vertical descendente si el influjo procede del todo hacia el miembro y en él muere; de carácter vertical ascendente, si se verifica el fenómeno contrario; de carácter horizontal, si un miembro se relaciona con otro, sin que de suyo, en tal función específica, sean dependientes del todo; o puede ser influjo total, en el que aparece una comunicación entre el miembro y el todo en todos los sentidos y entre los miembros entre sí componentes del todo. Por fin, esta participación puede estar preestablecida, determinada, existiendo ciertas condiciones requeridas para ella o puede suceder el caso contrario, es decir: que el influjo entre el todo y el miembro se verifique en cualquier momento por no estar sometido a unas condiciones previas que lo regulen.

Pasamos al estudio de la doctrina de la Encíclica “Mystici Corporis”.

### **Dificultades al tratar el problema de pertenencia a la Iglesia**

La encíclica “Mystici Corporis” al determinar las condiciones requeridas para poder ser enumerado como miembro emplea la palabra Iglesia y no la expresión Cuerpo Místico<sup>10</sup>.

Una respuesta adecuada a la pregunta ¿Quién es miembro de la Iglesia? dependerá del sentido en que se tomen tanto la

---

<sup>10</sup> Mystici Corporis Christi, n.º 21.

palabra de miembro como la de Iglesia<sup>11</sup>. Así ha sucedido en realidad a través de la Historia. Si por Iglesia se toma la comunidad espiritual, invisible, secreta, pertenecerán a ella quienes de una u otra forma, más o menos misteriosa e invisible, estén ligados a Cristo, su fundador. De ahí el error montanista, donatista, novaciano que, enérgicamente rechazaba toda participación que no fuera de los santos, de los justos, por temor de mancharse, en el que cayeron Wicleff, Juan Hus<sup>12</sup> y el mundo protestante a cuya cabeza se encuentran Lutero y Calvino<sup>13</sup>. Tampoco se vieron libres de tal lastre ciertos jansenistas, quienes además vieron en San Agustín un defensor de su teoría<sup>14</sup>. Si la Iglesia es, por el contrario, considerada en lo que tiene de externo, de visible, deberán jugar un papel importante los elementos externos. Con la afirmación anterior no decimos que se excluya una unión vital, íntima, con Cristo, que aparece más nítida al considerar a la Iglesia en su aspecto interno, divino, ya que la Iglesia, aun contemplada como organización no puede separarse del elemento vivificador que le es esencial.

La dificultad de un recto acierto en la pertenencia a la Iglesia estriba en gran parte, según se desprende de lo dicho anteriormente, en este aspecto divino-humano de la misma, en el aspecto visible e invisible, que aunque no se cubren el uno al otro y permanezcan distintos formalmente, son integrantes de una misma realidad<sup>15</sup>. Con todo lo cual, parece ser obvia la admisión de una graduación en el concepto de membricidad y que el grado perfecto se consiga tan sólo cuando se cumplan unas condiciones que miren a ambos aspectos interno y externo a la vez, ya que la Iglesia, en nuestra concepción católica es realidad concreta, portadora de elementos divinos y humanos<sup>16</sup>.

---

<sup>11</sup> Véase POSCHMANN, B.: *Die Kirchengliedschaft*. ZMissW RelW 39 (1955), I parte, p. 177.

<sup>12</sup> DENZ., 627, 629, 631.

<sup>13</sup> La *Confesio Augustana* define la Iglesia como congregatio sanctorum et vere credentium.

<sup>14</sup> DENZ., 1422, 1424, 1425, 1515.

<sup>15</sup> TROMP: *Corpus Christi quod est Ecclesia*, p. 3.

<sup>16</sup> Véase POSCHMANN: *Die Kirchengliedschaft*, ZMissW. RelW. 39 (1955), II parte, pp. 265-266.

## Diversas clases de miembros

De la dificultad antes mencionada del concepto atribuido a las palabras miembro, Iglesia y Cuerpo Místico, nace una infinidad de divisiones y subdivisiones en torno a la membricidad que nos permitimos indicar someramente. Limitándonos a la doctrina católica, en cualquier tratado de Ecclesia podemos encontrar las divisiones que globalmente vamos a enumerar<sup>17</sup>. Típica y clásica es la distinción de miembros en acto y potencia. Este ser “en acto” puede ser completo o incoado y “en potencia”, física o lógica. Hay miembros también en sentido unívoco o propio y en sentido equívoco. La división de miembros visibles e invisibles es también muy frecuente. Según que la perfección, existente en el miembro sea mayor o menor, puede abrirse otro apartado de miembros perfectos, adelantados, incipientes. Todas estas clases, como puede observarse, dejan abierto un interrogante que se ha contestado a sí mismo de maneras diversas. Miembros pero ¿De quién? Creando y distinguiendo conceptos de Iglesia, cuerpo de la Iglesia, Cristo, Cuerpo de Cristo, podremos observar que han sido y son varios los sujetos a quienes se les puede atribuir la categoría de miembro. El hecho de que la Iglesia sea sociedad salvífica, a la que hay obligación de pertenecer, motivó la división post-tridentina de pertenencia al alma, al cuerpo, al alma y cuerpo a la vez, de la Iglesia<sup>18</sup>.

Nuestra intención es determinar quién es miembro del Cuerpo Místico según las enseñanzas de la Encíclica “*Mystici Corporis*” o, expresado con otras palabras, qué condiciones han de cumplirse, a tenor de la *Mystici Corporis* para que alguien pueda ser contado entre los miembros del Cuerpo Místico. La primera dificultad que sale a nuestro paso al querer dar respuesta a la cuestión es la diferencia de enunciado entre la fórmula de la Encíclica y la nuestra. La Encíclica habla de miembros de la Iglesia<sup>19</sup>, nosotros preguntamos por miembros del

---

<sup>17</sup> Véanse entre otros: JOURNET, Ch.: *L'Eglise du Verbe Incarné*, II, pp. 1056-1081, sobre todo el esquema propuesto en p. 1080.

ZAPELENA, T.: *De Ecclesia Christi*. Pars apol. dogm., pp. 341-343.

<sup>18</sup> Hemos dado una visión esquemática de divisiones respecto a la cuestión de miembros. Su enunciación no indica una aprobación de nuestra parte. Es este un punto al que pudieran ponerse algunos reparos, pero del que intencionadamente prescindimos.

<sup>19</sup> Véase *Mystici Corporis Christi*, n.º 21.



Cuerpo Místico. ¿Se da una identidad entre Iglesia y Cuerpo Místico? ¿Qué clase de identidad? ¿Son conceptos que se cubren perfectamente?

Antes de comprobar cuál es la opinión de la Encíclica al pronunciar la palabra Iglesia y ver qué relación existe entre la Iglesia, así entendida, y el Cuerpo Místico de Cristo, quisiéramos insinuar que una respuesta acertada a nuestra pregunta, depende también de la extensión que se atribuya a la idea de miembro. Pero como la Encíclica determina las condiciones requeridas para tal membricidad y quienes pueden contarse entre ella, queda prácticamente solucionado el problema. Lo mismo sucede con la idea de Iglesia. Es esta una palabra, según vimos al comienzo, cargada de mucho contenido y que no siempre ha sido entendida uniformemente. La Iglesia, receptora y predicadora infalible de la doctrina de Cristo, tiene la potestad de poder determinar el sentido de una palabra, inserta en su enseñanza a fin de evitar interpretaciones erróneas. Veamos ya cuál es el significado atribuido a la palabra Iglesia en la citada encíclica.

### **Significado de la palabra Iglesia en la Encíclica**

Facilísimo es de comprobar el significado atribuido a la palabra Iglesia en la Encíclica de Pío XII. Con el P. K. Rahner<sup>20</sup> afirmamos que no se requiere más que haber leído atentamente una sola vez la citada Encíclica para ver que por Iglesia se entiende: “La Iglesia católico-romana, sociedad visible, fundada por Cristo sobre el fundamento de los apóstoles, necesaria para la salud espiritual”.

A través de toda la Encíclica aparece frecuentísimamente la palabra Iglesia —más insistentemente aún en los 50 primeros números— dotada de un sentido concreto y determinado. Ya desde el comienzo, al proponerse el Pontífice el tema de su escrito, se dice con nitidez que sus enseñanzas se referirán

---

<sup>20</sup> RAHNER, K.: *Schriften zur Theologie*, Bd. II, 4 Aufl, p. 11.

Véase además VODOPIVEC: *Ecclesia Catholica Romana Corpus Christi mysticum*, Eunt. Doc. (1951), pp. 76-95.

principalmente a la Iglesia militante<sup>21</sup>. Se habla también de separados del redil de Cristo<sup>22</sup>, a quienes, por su buena disposición y atención a la Iglesia, será provechosa la doctrina a proponer<sup>23</sup>. Como de enemigos despreciadores con desdén de todo cuanto suene a luz, sabiduría, prudencia cristiana<sup>24</sup>. Con ello se muestra de una manera indirecta lo afirmado. Aún con más claridad aparece cuanto estamos probando al atribuir a la Iglesia el calificativo de Cuerpo Místico de Cristo y dar su explicación. No sólo el hecho de llamar Cuerpo Místico a la Iglesia parece suponer una Iglesia visible —pues de otro modo no sería justa la atribución de la palabra “cuerpo”— sino la misma explicación nos conduce a una convicción. La Iglesia verdadera de Cristo, es decir, la santa, católica, apostólica, romana<sup>25</sup>, afirma Pío XII, es, como con frecuencia se lee en la Sagrada Escritura, un cuerpo. Si es un cuerpo tiene que constar de una unidad a la vez que de visibilidad; la Iglesia no puede ser considerada como algo exclusivamente neumático<sup>26</sup> sino también como organización compuesta de partes diferentes<sup>27</sup>, como institución visible que Cristo mismo comenzó en sus años públicos, perfeccionó al morir en cruz y reveló al mundo con la venida del Espíritu Consolador<sup>28</sup>.

Es más, la visibilidad de esta Iglesia permanecerá hasta el fin de los tiempos, conforme la voluntad de su fundador, a la que El condicionó la distribución de las gracias, que, sin duda, podría haber concedido de un modo oculto y misterioso<sup>29</sup>.

La palabra Iglesia, es nuestra conclusión, toma en doctrina de Pío XII el significado concreto de Iglesia romano-católica, comunidad visible de creyentes bajo la autoridad del Pontífice Romano<sup>30</sup>.

Con esto hemos superado una de las dificultades que apuntábamos al comienzo del capítulo. Queda por ver otro punto,

---

<sup>21</sup> M. C. Ch., n. 1.

<sup>22</sup> M. C. Ch., n. 3.

<sup>23</sup> M. C. Ch., n. 5.

<sup>24</sup> M. C. Ch., n. 3.

<sup>25</sup> M. C. Ch., n. 13.

<sup>26</sup> M. C. Ch., n. 14.

<sup>27</sup> M. C. Ch., n. 16.

<sup>28</sup> M. C. Ch., n. 25.

<sup>29</sup> M. C. Ch., n. 12.

<sup>30</sup> Para una comprobación más minuciosa pueden verse además de los citados, los núms. 17, 18, 23, 29, 39, 57, etc.

para nosotros de capital importancia. La Encíclica habla, al tratar de las condiciones requeridas para ser enumerado entre los miembros de la Iglesia, que, según probado, es la romano-católica. Nosotros pretendemos ver quiénes pertenecen al Cuerpo Místico. ¿Hay discrepancia entre nuestro enunciado y el de la Encíclica? ¿Son Cuerpo Místico e Iglesia romana conceptos idénticos? ¿Qué relación hay que atribuir a ambos conceptos? Preguntamos si Cuerpo Místico e Iglesia romana tienen la misma coextensión o hay que atribuir a uno de ellos un sentido más amplio. Por supuesto, nuestra pregunta no se extiende más allá de los límites de la *Mystici Corporis* ni pretendemos, por ahora, salirnos fuera de ellos.

He aquí una cuestión que, a pesar de la insistencia vigorosa de la Encíclica para su recta interpretación y de las ulteriores pronunciaciones de la autoridad eclesiástica<sup>31</sup>, permanece hoy en día punto discutido. Hay teólogos que se inclinan por una igualdad, quienes ven una diferencia y quienes tienden a dar una explicación no contentos a admitir sin más cualquier clase de igualdad.

Dos nombres especialmente han luchado en pro de una diferencia entre Iglesia romana y Cuerpo Místico: Valentín Morel y Nothomb.

El Padre V. Morel en un artículo publicado en *NRTh.* se hace la siguiente pregunta: ¿El Cuerpo Místico de Cristo, tal como existe sobre la tierra, comprende tan solo, en el sentido estricto de la palabra, los miembros de la Iglesia católico-romana?"<sup>32</sup>. A buscar una solución, continúa, están dedicadas las páginas del trabajo. La conclusión a que arriba el P. Morel es esta: Cuerpo Místico e Iglesia católica son dos realidades que, en la tierra, no se cubren perfectamente<sup>33</sup> no siendo el Cuerpo Místico más que un aspecto de la verdadera Iglesia<sup>34</sup>. Y concretando afirma: las relaciones entre ambos pueden incluirse en las siguientes proposiciones: 1) El Cuerpo Místico

---

<sup>31</sup> Véase Enc. *Humani Generis*. Denz. 2319.

<sup>32</sup> MOREL, V.: *Le Corps mystique du Christ et l'Eglise catholique romaine*. *NRTh.* 70 (1948), p. 703.

<sup>33</sup> MOREL, V.: *o. c.*, p. 719, "Corps mystique" et "Eglise catholique" sont donc deux réalités qui, sur cette terre, ne se recouvrent pas parfaitement".

<sup>34</sup> MOREL, V.: *o. c.*, p. 725, "La notion de "Corps mystique" n'est qu'un aspect de la véritable Eglise; son organisation hiérarchique de peuple de Dieu en est un autre, inséparable du premier".

de Cristo no constituye una definición estricta de la Iglesia romana. 2) De hecho el Cuerpo Místico terrestre tiene mayor extensión que la Iglesia católica. 3) Únicamente la Iglesia católica puede llamarse con derecho el Cuerpo Místico por excelencia<sup>35</sup>.

Prácticamente a la misma conclusión llega Nothomb<sup>36</sup>.

Las razones en que se apoyan los defensores de esta doctrina podemos enunciarlas así:

1) Una imagen, por perfecta que sea, no puede nunca ser empleada para dar una definición rigurosa. Este es el caso, afirman los partidarios, que se da al afirmar Pío XII que la Iglesia de Cristo, la romano católica, es el Cuerpo de Cristo<sup>37</sup>. Pío XII no tuvo intención de dar una definición de la *Iglesia*, como se deduce de la metáfora empleada de Cuerpo Místico (otras veces recurre a la de esposa, reino, viña, etc.). Se trata más bien de una fórmula, la más excelente, noble, divina, es verdad; de una descripción sin visos de definición propiamente tal.

2) En la introducción de la Encíclica<sup>38</sup> nos dice claramente Pío XII que se limitará a lo concerniente a la iglesia militante. Esta exteriorización del Pontífice aseguran, es afirmar implícitamente que el Cuerpo Místico se refiere igualmente, y al menos, a la iglesia triunfante. La limitación de la *Mystici Corporis* al concepto de iglesia militante supone un Cuerpo Místico extensible al menos a la iglesia triunfante.

---

<sup>35</sup> MOREL, V.: *o. c.*, pp. 717-718.

<sup>36</sup> NOTHOMB: *Iren. t. 25* (1952) *L'Eglise et le Corps mystique du Christ*, pp. 236-241. "Faut-il conclure, que pour notre document le Corps mystique du Christ est *adéquatement et exclusivement* l'Eglise romaine? Il nous semble que non, pour les raisons suivantes". El autor continúa exponiendo las razones para probar su opinión a través de las páginas citadas.

El, en *o. c.*, p. 247, interpreta así la afirmación de la *Humani Generis*: "On devine dès lors comment l'assertion tranchante de l'Encyclique *Humani Generis* nous semble devoir être comprise et quelles sont les nuances qu'il faut y apporter. Nous la comprenons ainsi: "Le Corps mystique du Christ, c'est-à-dire le Corps mystique *terrestre*, à l'état *achevé et parfait*, et l'Eglise catholique romaine sont une seule et même chose".

<sup>37</sup> M. C. Ch., n. 13.

<sup>38</sup> M. C. Ch., n. 1.

3) Dificultad no pequeña mueve la invitación a la oración al final de la Encíclica<sup>39</sup>. Ningún miembro del Cuerpo Místico debe quedar excluido de la eficacia divina de la oración. Y entre ellos son expresamente enumerados la iglesia purgante y los catecúmenos que, según el núm. 21, quedan excluidos como miembros de la Iglesia. Parece, pues, admitirse una diferencia entre Cuerpo Místico e Iglesia romana. Al Cuerpo Místico pertenecerían también los catecúmenos y las almas del purgatorio, como mínimo. Decimos, como mínimo, pues la iglesia triunfante, por el hecho de no estar enumerada aquí, no se excluye del Cuerpo Místico. Ha de tenerse en cuenta que se habla de oración, que no tiene cabida ni sentido para los bienaventurados.

4) La Encíclica afirma en varios lugares<sup>40</sup>, y parece estar de acuerdo con ello, la destreza y acierto que los PP., especialmente Agustín y Sto. Tomás de Aquino, tuvieron al disertar sobre el misterio del Cuerpo Místico. Con razón dicen los partidarios de la diversidad, se insiste, con el Papa, sobre la necesidad de signos visibles, que hagan miembros del Cuerpo Místico. Pero ¿La doctrina de Pío XII se opone en realidad a la, de un Sto. Tomás, según el cual, por la gracia santificante o al menos por la gracia sobrenatural, se hace uno miembro actual de Cristo? De ningún modo, es su respuesta tajante. No obstante las dificultades enunciadas, la mayoría de los teólogos se pronuncia por una correspondencia entre Iglesia y Cuerpo Místico, en lo que se refiere a la Iglesia militante. La pertenencia al Cuerpo Místico de Cristo lleva entrañada la pertenencia a la Iglesia romano-católica.

La insistencia de la Encíclica "Mystici Corporis" sobre este particular, recalcada sobre todo en la *Humani Generis*<sup>41</sup> es el fundamento en que se basan los autores para afirmar con energía la identidad. Mitterer afirma<sup>42</sup> que según el documento pontificio solamente se da un Cuerpo Místico de Cristo, a saber: la visible iglesia romano-católica, que cuidadosamente ha de distinguirse tanto de la Humanidad visible como de la comunidad formada por los bienaventurados. Tal afirmación le lleva

---

<sup>39</sup> M. C. Ch., nn. 99 y 100.

<sup>40</sup> M. C. Ch., nn. 13, 24, 34, etc.

<sup>41</sup> Denz. 2319.

<sup>42</sup> MITTERER, A.: *Geheimnisvoller Leib Christi*. Wien (1950). p. 224.

a decir que, según la Encíclica se comienza y se cesa de ser miembro del Cuerpo Místico cuando se comienza y se cesa de serlo de la Iglesia romana<sup>43</sup>.

Del mismo parecer es, por citar otro nombre, C. Feckes<sup>44</sup>. Esta sentencia, predominante en los teólogos, se ve afirmada en gran parte de los documentos pontificios<sup>45</sup>. Con el común sentir de los teólogos nos pronunciamos también nosotros por una equivalencia entre Cuerpo Místico e Iglesia romana. La insistencia de la Iglesia en tal cuestión, creemos, ha de ponderarse para no caer arbitrariamente en la opinión contraria.

### **Condiciones requeridas para ser miembro de la Iglesia**

Una vez hechas las observaciones anteriores, veamos las condiciones que Pío XII requiere en su Encíclica para que alguien sea contado como miembro. Escueta y claramente se dice "Miembros de la Iglesia son "reapse" únicamente quienes han recibido el bautismo, profesan la fe verdadera y no se han separado de la unidad del Cuerpo por sí mismos ni han sido separados por la autoridad legítima a consecuencia de cosas graves"<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> MITTERER: *o. c.*, p. 221.

<sup>44</sup> FECKES, C.: *Das Mysterium der heiligen Kirche*, 3 Aufl. Paderborn (1951) en p. 92 se encuentra la siguiente afirmación: "Der mystische Herrenleib ist raum-zeitlich gebunden. Nach und nach tauchen erst seine Glieder aus dem Strome der Zeit auf. Nach und nach koennen erst aus dem mit dem goettlichen Haupte potentiell und ideell verbundenen Geschlechte die aktuell zu verbindenden Glieder emporsteigen; dann erst kann aus ihnen ein mystischer Leib aktuell sich formen".

<sup>45</sup> Véase Denz. 468.

LEÓN XIII: *Divinum illud*, 1897, AAS, 29, p. 649.

Pío X: *Vehementer nos*, 1906, AAS, 39, p. 8.

BENEDICTO XV: *Spiritus Paraclitus*, 1920, AAS, 12, p. 418.

Pío XI: *Miserentissimus Redemptor*, 1928, AAS, 20, p. 174.

Pío XI: *Ad Catholici Sacerdotii*, 1935, AAS, 28, p. 12.

Más textos sobre el particular pueden encontrarse en TROMP, S.: *Corpus Christi quod est Ecclesia*, Romae (1946), pp. 167-180.

<sup>46</sup> M. C. Ch., n. 21: "In Ecclesiae autem membris reapse ii soli commemorandi sunt qui regenerationis lavacrum receperunt veramque fidem profitentur neque a Corporis compage semet ipsos misere separaverunt, vel ob gravissima admissa, a legitima auctoritate seiuncta sunt".

Tres son, pues, las condiciones que se requieren para una pertenencia a la Iglesia: bautismo, profesión de la fe verdadera, subordinación a la jerarquía eclesiástica<sup>47</sup>.

### **Bautismo.-Teoría canonista**

La primera condición requerible para ser enumerado como miembro de la Iglesia es el bautismo de agua. La doctrina de la Iglesia se muestra nítida en este punto. No solamente en el número 21 sino también en varios lugares de la Encíclica resalta la misma doctrina<sup>48</sup>. El carácter que recibimos en el bautismo es al mismo tiempo signo de la pertenencia al Cuerpo Místico de Cristo. El bautismo es el germen de nuestro vivir cristiano, que cada día ha de progresar en la confirmación con Cristo Jesús. El simple hecho de estar bautizado sea cual fuere el ministro de este bautismo --verifica en el bautizado ipso facto una incorporación a Cristo Jesús y por consiguiente a su Iglesia, la única verdadera; tal incorporación puede ser quizá

---

<sup>47</sup> Antes de adentrarnos en la explicación de tales condiciones, quisiéramos poner en claro que, según nuestro parecer, la Encíclica no destruye las condiciones hasta ahora reinantes de: pertenencia en acto, en potencia, etc. Lo que no nos parece admisible es la interpretación que se hace de la Encíclica viendo en ella, como el P. MOREL: *o. c.*, p. 708, una distinción entre miembros en sentido simple y en sentido eminente o perfecto, conduciendo con ella a la atribución de distintas condiciones, que se amoldan a las distintas clases de miembros, o como el P. LIÉGÉ: *L'appartenance a l'Eglise et l'encyclique Mystici Corporis Christi*, Rv. Sc. Ph. Th., t. 32 (1948), pp. 256-257, una definición de pertenencia a la iglesia de tipo pastoral, en la que se incluyen las tres condiciones mencionadas, y otra de tipo teológico, basada en elementos espirituales. Como es lógico, a esta diversidad de definiciones corresponde a la par diversidad de miembros.

Consiguientemente juzgamos poco acertada la clasificación de miembros que el P. MOREL defiende, *o. c.*, p. 716, en sentido propio eminente o perfecto, al que pertenecen todos los miembros reales de la Iglesia católica romana y en sentido propio simple en el que incluye a) por doble título de fe cristiana y gracia santificante: a los catecúmenos fervientes, mártires no bautizados, herejes y cismáticos materiales y no cristianos en posesión de la gracia, b) por el solo título de la fe cristiana: a los catecúmenos sin estado de gracia, herejes y cismáticos materiales y los no cristianos que, después de su primer justificación, han perdido la gracia, pero conservado los dones infusos de la fe y la esperanza.

<sup>48</sup> Véanse, p. e., los nn. 18, 26, 29.

imperfecta y hasta puede destruirse, pero la *ordinatio* hacia ella siempre será un elemento real. Tal eficacia del bautismo no sólo es doctrina sostenida por los teólogos<sup>49</sup>, sino que, según las enseñanzas de la Iglesia, aparece como doctrina de fe. De dos maneras aparece en los documentos eclesiásticos la necesidad del bautismo para la incorporación a la Iglesia: una negativa y otra positiva. Según la primera, la Iglesia no se atribuye potestad sobre los no bautizados (señal es de que no pertenecen a ella como miembros); de acuerdo con la segunda, es considerado el bautismo como la puerta de ingreso a los demás sacramentos, es decir, a la vida íntima, divina de la madre Iglesia, en la que inicialmente penetra quien recibe las aguas salvadoras<sup>50</sup>.

La *Mystici Corporis* requiere, según hemos visto, de una manera ostensible, el bautismo como condición de membricidad. ¿Se desprende de tal afirmación que el bautismo sea la única condición requerida? El examen de escritos que pudiéramos tildar de exclusivamente canonísticos parece asentir a tal opinión<sup>51</sup>, escritos que no sólo tuvieron vigor antes de la aparición de la *Mystici Corporis* sino que aun después han encontrado eco favorable. En la exposición de esta teoría canonística seguimos las líneas trazadas por K. Moersdorf<sup>52</sup>, que consideramos como el principal representante de la teoría.

<sup>49</sup> RICHARD, L.: *Une thèse fondamentale de l'oecuménisme: le baptême, incorporation visible à l'Eglise*, NRTh. 74 (1952), pp. 485-492.

MICHALON: *Eglise, corps mystique du Christ glorieux*, NRTh. 74 (1952), pp. 673-687.

PREISING, R.: *Erfuellung in Christus. Die Kirche als der mystische Herrenleib*. Paderborn (1947), p. 35.

<sup>50</sup> C. I. C., 12, 87.

Denz. 324, 696, 869, 895.

Compárese en GASPARRI-SEREDI: *Codicis Juris Canonici Fontes*, Roma (1923-1935), II, p. 197, la *Singulari Nobis* de Benedicto XIV: "Deinde etiam compertum est, eum qui baptismum ab haeretico rite suscepit, illius vi Ecclesiae Catholicae membrum effici".

Véase también GASPARRI-SEREDI: *o. c.*, p. 856.

Schema de la Constitución de Ecclesia, cap. 1, presentada en el Concilio Vaticano I (Coll. Lac. VII, 567).

<sup>51</sup> Véase antes de la aparición de la Encíclica M. C. Ch.: HAGEN, A.: *Die Kirchliche Mitgliedschaft*, Rottenburg (1938). Después de ella: HILLING, N.: *Die kirchliche Mitgliedschaft nach der Enzyklika Mystici Corporis Christi und nach dem Codex Juris Canonici*, Arch. f. kath. Kirchenrecht 125 (4 Folge 33) (1951-1952), pp. 122-129.

<sup>52</sup> MOERSDORF, K.: *Die Kirchengliedschaft im Lichte der kirchlichen Rechtsordnung*, Th. und Seels. (1944), pp. 115-131.



He aquí esquemáticamente las ideas directivas de tal opinión: Enérgicamente llevando ante los ojos las enseñanzas del can. 87 del C. I. C., se defiende una pertenencia a la Iglesia, conseguible a la vez que indestructible, por el bautismo de agua. Tal postura indica, cómo se vislumbra a primera vista, una oposición a la doctrina de Pío XII y a la de la mayoría de los teólogos<sup>53</sup>.

Los bautizados forman el Cuerpo de la Iglesia; ellos constituyen el círculo de personas pertenecientes a la comunidad eclesial. La pertenencia a la Iglesia, verificada, según dijimos, por el bautismo viene apelada con el nombre de Konstitutionelle Gliedschaft, membricidad constitucional que, de la misma manera que el bautismo, por el que se constituye, es inadmisible. El bautismo, realizador de tal incorporación a la Iglesia, es el de agua, no el de deseo; la razón es obvia: elementos exclusivamente internos no cuentan en el campo canónico. Con todo, al bautismo de deseo le atribuyen una cierta incorporación que, para diferenciarla de la anterior, llaman Ersatzgliedschaft o quasi-Konstitutionelle, cuasi-constitucional<sup>54</sup>. El principio inmanente, productor de la membricidad es el carácter impreso en el alma por el bautismo, calificado por el tridentino como *signum quoddam spirituale et indelebile* (Denz. 852) haciendo que el bautizado permanezca para siempre miembro de la Iglesia, o expresado en fórmula canonística, persona in Ecclesia Christi<sup>55</sup>.

Sobre la membricidad constitucional se levanta otra llamada activa (taetige Gliedschaft) por la que se pone en práctica la capacidad de derechos activa y pasiva, comunicada en el bautismo. Esta participación activa puede ser limitada o impedida por la Iglesia, que, con sus castigos, puede intervenir contra los derechos de sus miembros.

Miembros activos son, por consiguiente, quienes están en plena posesión de sus derechos; pasivos, a quienes se les ha impuesto una limitación total en ellos. Entre esta doble clase

---

<sup>53</sup> No ha faltado entre los teólogos quien haya asentido a tal opinión. Véase, p. e., SCHMAUS: *Katholische Dogmatik*, III, 1, Muenchen (1940), p. 171 sg. "Durch keine Massnahme also kann jemand, der einmal Glied der Kirche ist, die Gliedschaft verlieren, weil die Taufe nicht rückgängig gemacht werden kann".

<sup>54</sup> MÖRS DORF, K.: *o. c.*, pp. 118-119.

<sup>55</sup> MÖRS DORF, K.: *o. c.*, p. 119.

de miembros, tiene lugar un tercer grupo, en el que están incluidos aquellos que, sin haber sido desprovistos completamente de sus derechos, han sufrido un corte en ellos. Los miembros pasivos son considerados y tratados en muchos casos como los no cristianos; ello no obstante, no cesan de ser miembros constitucionales de la Iglesia y los lazos de unión con una activa membricidad no han sido, ni mucho menos, completamente escindidos<sup>56</sup>.

¿Cómo explican estos canonistas su opinión a la luz de la Encíclica de Pío XII?

El documento pontificio, afirman, habla de la membricidad constitucional cuando se refiere al nacimiento sacramental de los hijos de la madre Iglesia y a los que, fuera de la comunidad eclesíástica, han de ser considerados no como extraños sino como quienes retornan a la casa paterna.

Al describir la Encíclica las condiciones, constituyentes de la membricidad en la Iglesia, se trata, según ellos, de una *aktiv-tätigen Gliedschaft*, membricidad efectiva, primera y primordialmente referible a una esfera externa. El reapse, inserto en el número 21 de la *Mystici Corporis* indica que no se trata aquí de una pertenencia, que concede exclusivamente un poder "ein können" (como la constitucional) sino de una (pertenencia) que se extiende al campo de realización activa. Con ello no ha de negarse, así opinan, la pertenencia constitucional adquirida para siempre por el agua bautismal<sup>57</sup>.

Su conclusión es: una concordancia perfecta entre las condiciones de membricidad, enumeradas en la Encíclica y el concepto canónico de membricidad activa<sup>58</sup>.

Entre la opinión canonista y la teológica se advierte una diferencia. Como confiesa uno de sus partidarios<sup>59</sup>, la idea de membricidad es, según las enseñanzas de Pío XII, más amplia en su contenido y menor en su extensión que la expuesta en el *Codex I. C.* Esta es su opinión. ¿Es de hecho así? ¿Hay

<sup>56</sup> MÖRSDORF, K.: *o. c.*, p. 129.

<sup>57</sup> MÖRSDORF, K.: *o. c.*, p. 130.

<sup>58</sup> MÖRSDORF, K.: *o. c.*, p. 130. "Diese Gliedschaftsbestimmung des Rundschreibens stimmt mithin vollends überein mit dem kirchenrechtlichen Begriff der aktiv-tätigen Gliedschaft".

<sup>59</sup> HILLING, N.: *Der kirchliche Mitgliedschaft nach der Enzyklika Mystici Corporis Christi und nach dem Codex Juris Canonici*, Arch. f. Kirchenrecht 125 (4 Folge 33), (1951-52), p. 125.

pruebas sólidas para afirmar que el bautismo, por sí solo, concede la prerrogativa de miembro? Los canonistas así lo afirman, pero no parece del todo fundado.

El canon 87: "Baptismate homo constituitur in Ecclesia Christi persona cum omnibus christianorum iuribus et officiis, nisi ad iura quod attinet, obstet obex, ecclesiasticae communionis vinculum impediens, vel lata ab Ecclesia censura", invocado por los partidarios como prueba la más meritoria, no creemos dé pie a una interpretación distinta a la de la Encíclica. Puede admitirse en él, sin inconveniente, tal vez, una imprecisión, referente a nuestro caso, explicable en materia nada clara y precisa en aquel tiempo; imprecisión que, de ningún modo, conduce a una oposición. Creemos tratarse aquí de una afirmación no comprehensiva, no exclusiva. El canon en cuestión supondría las demás condiciones requeridas para una membresidad total. Advertimos además que las dos condiciones necesarias aparte del bautismo, van siempre o casi siempre incluidas, casos que sin duda el C. I. C. consideraría al enunciar este canon. Es más, la misma Encíclica *Mystici Corporis* que se ocupa ex profeso de las condiciones para una incorporación a la Iglesia, habla en números 18, 26, 29, p. e., del bautismo, que hace miembros de la Iglesia, sin hacer alusión a las restantes condiciones enumeradas en el número 21. A nadie se le ocurre pensar en una discrepancia ni considerar el bautismo como única condición de membresidad, a pesar de que se cita más veces separado que conjunto con las demás condiciones. Quiere con ello indicarse la importancia del bautismo, condición primaria, a la que normalmente siguen las otras.

Por otra parte la célebre distinción de membresidad constitucional y activa es de índole ficticia. La Encíclica no insinúa tal distinción. Además cabe preguntarse: Dichas membresidades, constitucional y activa ¿Son realmente distintas o no? Si no lo son ¿Para qué una distinción? Si lo son, hay que apoyar con pruebas tal opinión, cosa que los canonistas olvidan. La su llamada membresidad activa pudiera nombrarse más acertadamente activación, realización de la única, perfecta membresidad.

Dificultad mucho mayor aparece al confrontar esta opinión con la doctrina de la Iglesia, medio necesario para la salvación. La Iglesia de Cristo se afirma necesaria para la salvación. Iglesia y bautismo van íntimamente ligados. Si la pertenencia a la

Iglesia se requiere para la salud eterna, podemos preguntar ¿Qué clase de pertenencia? ¿La constitucional o la activa? Si se toma la constitucional como respuesta, herejes y cismáticos estarían en vías de salud, ya que ellos, según la opinión comentada, poseen tal pertenencia; afirmación que pugnaría contra el sentir de la Iglesia, que extiende su necesidad de medio hasta los alejados por herejía o cisma<sup>60</sup>. Si se exige, en cambio, una pertenencia activa ¿Qué importancia había de atribuirse al bautismo, como medio, de salud?

La doctrina, según la cual, se atribuye únicamente al bautismo la fuerza de incorporación a la Iglesia, nos parece poco fundada. Con mayor motivo nos lo parecerá la que no establece ninguna condición palpable<sup>61</sup>.

## **Profesión de fe verdadera Herejes y cismáticos**

La categoría de miembro exige, además del bautismo, otra condición: “preofesión de la fe verdadera”, “*veram fidem profiteri*”.

La doctrina, según la cual, los herejes, apóstatas y cismáticos públicos —bautizados que de una manera pública constatable exteriormente y culpable habían negado alguna verdad de fe, definida por la Iglesia— no forman parte de la comunidad de la Iglesia, aunque no puede ser calificada de verdad definida, es, sin embargo, constante en el magisterio ordinario, en la tradición y en la opinión de los teólogos.

Hemos mencionado a los herejes, apóstatas y cismáticos. Escuetamente, por ser conceptos sabidos, recordaremos qué se entiende bajo herejía y cisma.

El c. 1325, § 2 suena así: “*Post receptum baptismum si quis, nomen retinens christianum, pertinaciter aliquam ex veritatibus fide divina et catholica credendis denegat aut de ea*

---

<sup>60</sup> Véase Denz. 714, 1647, 1677.

<sup>61</sup> Véase LIPPERT, P.: *Die Kirche Christi*, 3 Aufl. Freiburg (1956). pp. 262-263. “Darum können und müssen alle jene als Mitglieder der Kirche bezeichnet werden, in denen Christus in irgend einer Weise zu wirken begonnen hat, oder in denen er noch fortwirkt”. Véase además p. 266.

dubitat, haereticus; si a fide christiana totaliter recedit, apostata; si denique subesse renuit Summo Pontifici aut cum membris Ecclesiae ei subiectis communicare recusat, schismaticus est". Y en el c. 731, § 2 dice: "Vetitum est Sacramenta Ecclesiae ministrare haereticis aut schismaticis, etiam bona fide errantibus eaque petentibus, nisi prius, erroribus reiectis, Ecclesiae reconciliati fuerint".

Referente al concepto herejía se ha experimentado entre la mentalidad escolástica y la de nuestros días una cierta evolución<sup>62</sup>. Las expresiones hoy frecuentes y fundadas, según visto, en el C. I. C. de "herejes, cismáticos de buena fe" les habrían parecido tan absurdas a los escolásticos, afirma Journet<sup>63</sup> como a nosotros las de "asesinos de buena fe, ladrones de buena intención". Sin una pertinacia no es concebido el hereje y esta pertinacia se requiere esencialmente para la noción de herejía<sup>64</sup>. El hereje es un pecador, la herejía siempre un pecado y así es definida como un error en materia de fe, error, que es siempre culpable<sup>65</sup>. Hoy en día se reconoce la distinción de herejes, cismáticos materiales y formales, según estén inculpablemente de buena fe en sus errores o lo estén culpablemente<sup>66</sup>.

Las razones en que se apoyan los teólogos para negar la pertenencia a la Iglesia de herejes, apóstatas y cismáticos públicos, son las siguientes:

a) La Iglesia constituye una unidad, conforme a la voluntad de su fundador. Cristo entregó a su esposa todos los medios necesarios para formar esta unidad. Ahora bien, dicha unidad está fundada no en suma o colección de elementos externos aportables por la voluntad humana a discreción, sino en elementos prefijados, inmutables. Elemento principal, de esta unidad es el bautismo, germen de identificación con la vida cristiana; con todo estaría muy lejos de la verdad quien viera en él el único elemento constitutivo de la unidad eclesial.

---

<sup>62</sup> Véase JOURNET, Ch.: *L'Eglise du Verbe Incarné*, II (1951), pp. 708-718.

<sup>63</sup> Véase JOURNET, en nota anterior.

<sup>64</sup> Véase S. THOMAS: *De Malo*, q. 8, a. 1 ad 7um.

<sup>65</sup> Véase S. THOMAS: *Comm.* in 1 Cor. 9, 19 y IV Sent, dist. 13, q. 2, a. 1 ad 5um.

<sup>66</sup> Con amplitud puede verse esta cuestión en MICHEL, A.: *art. Hérésie*, DTC, VI, col. 2211 sg.

Sería tal postura destructora de la riqueza de la madre Iglesia; sería tener una visión parcial de ella; sería, en fin de cuenta, considerar una unidad destructora y no unificadora ya que la conciencia de la Iglesia se reconoce una en sí misma y aleja de su unidad las demás confesiones que, falsas en su fe, se han desgajado de ella. Querer admitir confesiones de distintas creencias a la unidad de la Iglesia sería querer formar una unidad con elementos contradictorios. La unidad de la Iglesia, esencial a ella, pretendida por Cristo, rechaza, pues, la menor mezcla de diferencias en la fe<sup>67</sup>.

A esta razón aportada y nacida de la esencia de la Iglesia presta oído la tradición y el mismo obrar de ella en cuestiones como la recepción en su seno de aquellos que se han separado de su verdad, cayendo en herejía, apostasía o cisma. La disputa sobre la validez de los sacramentos, concretamente en lo que se refiere al bautismo y orden sacerdotal, administrados fuera de la Iglesia católica, demuestra una vez más cuanto venimos diciendo. En tal disputa, aparecía claro que los bautizados u ordenados en la herejía o cisma no eran miembros de la Iglesia; el punto controvertido era el determinar en qué grado y hasta dónde era válido el sacramento.

Esta opinión de la no pertenencia de herejes y cismáticos públicos encuentra abundante sustento en las definiciones del magisterio eclesiástico<sup>68</sup>.

La afirmación hecha sobre los herejes y cismáticos formales ¿Es extensible a los materiales? Según el c. 1325, § 2 del C. I. C. antes citado, no podemos tildar a los materiales con el nombre de herejes o cismáticos, atribuible a los formales. En los herejes materiales falta la pertinacia, la culpa subjetiva, que se da en los otros. La ausencia de culpa subjetiva ¿Remueve el obstáculo a los herejes y cismáticos materiales para ser contados entre los miembros de la Iglesia? Culpabilidad o inculpabilidad son conceptos que han de tenerse en cuenta y han de ser esmeradamente distinguidos al tratarse de atribuir una *pena* (tal es el caso del canon citado) a quien se ha desviado de la fe verdadera. La pena no debe ser igual en quien tiene o en quien se ve libre de culpa. Esto no obstante, cree-

---

<sup>67</sup> Véase Denz. 1685, 2199.

<sup>68</sup> Denz. 324, 696, 714, 869, 870, 895, 1641, 1955, 1954.

mos que el factor culpa o inocencia no influyen en nada para desvirtuar las razones en que antes nos apoyábamos para negar la membricidad a los herejes y cismáticos formales. Con la mayoría de los teólogos los excluimos como miembros de la Iglesia<sup>69</sup> aunque no falten quienes opinen contrariamente<sup>70</sup> a pesar de las claras afirmaciones de la doctrina eclesiástica.

Antes de poner fin a lo dicho sobre herejes y cismáticos materiales quisiéramos hacer, para una recta apreciación, la siguiente anotación: la mera recepción pasiva del sacramento del bautismo fuera de la Iglesia católica por uno carente del uso de razón o por quien, sin deliberación, haya ido a él no es razón de exclusión del Cuerno de Cristo.

El bautismo, según su esencia, incorpora a Cristo y no a una confesión en particular<sup>71</sup>; incorporación que durará hasta que el bautizado no tome posición contra la Iglesia católica. Queremos con todo ello expresar que para ser considerado como hereje o cismático material se requiere un acto personal (si bien no culpable) por el cual se adhiera a una secta o reniegue de la doctrina católica.

Pasamos a la cuestión de herejes y cismáticos *ocultos*, que se presenta más incierta y complicada.

Son considerados herejes o cismáticos *ocultos* quienes, sin una manifestación expresa referente al campo público, han re-

---

<sup>69</sup> DE SAN. L.: *Tractatus de Ecclesia et Romano Pontifice*, Brugis (1906), p. 285.

DORSCH, E.: *Institutiones theologiae fundamentalis*, t. II; De Ecclesia Christi, Oeniponte (1928), p. 494 sg.

BRUNSMANN: *Kirche und Gottesglaube*, St. Gabriel bei Wien (1930), p. 114 sg.

STOLZ, A.: *Manuale theologiae dogmaticae*, fasc. VII: De Ecclesia, Friburgi Brisig (1930), p. 31.

LERCHER-SCHLAGENHAUSEN: *Institutiones theologiae dogmaticae*, vol. I, Oeniponte-Lipsiae (1939), p. 233.

VELLICO: *De Ecclesia Christi*, Romae (1940), p. 540.

BRINKTINE: *Was lehrt die Enzyklika Pius XII "Mystici Corporis" über die Zugehörigkeit zur Kirche?* Th. Gl. (1947-48), p. 291.

<sup>70</sup> VON DE GROOT: *Summa apologetica de Ecclesia catholica ad mentem S. Thomae Aquinatis*, Ratisbonae (1906), p. 75 sg.

FRANZELIN: *Theses de Ecclesia Christi*, Romae (1908), p. 402 sg.

SCHMAUS: *Katholische Dogmatik*, III, 1, München (1940), p. 171 sg.

En este grupo pueden incluirse los canonistas de que hemos hablado anteriormente.

<sup>71</sup> Véase Denz. 324, 870, 895.

negado en su interior de alguna o algunas verdades de la fe católica. La diferencia, pues, entre herejes ocultos (que pueden ser materiales o formales) y públicos estriba no en punto de fe ni de culpabilidad sino únicamente en la postura que ellos tomen en el campo externo, visible. Fácilmente puede colegirse la falta de claridad al dar una opinión referente a su pertenencia o exclusión del Cuerpo Místico de Cristo. Tres puntos hacen problemática una solución en tal problema: el concepto de Iglesia, la doctrina de la tradición y la oscura expresión de la *Mystici Corporis*.

La pertenencia a la Iglesia de los que *interiormente* han renegado de la fe verdadera ha sido y continúa siendo en el campo teológico mayormente aceptada que la opinión contraria<sup>72</sup>. Ello no obstante, un grupo de teólogos insignes, con Suárez al frente, excluye a los herejes ocultos del Cuerpo Místico<sup>73</sup>.

Personalmente nos adherimos a la sentencia según la cual quedan excluidos de la Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo. Para una recta y completa visión del tema expondremos las razones en que se apoyan los defensores de una pertenencia, dando a continuación nuestra opinión y sus bases.

He aquí las razones que a la mayoría de los teólogos mueven a pronunciarse por una inclusión de los herejes *ocultos* en el Cuerpo Místico de Cristo, que es la Iglesia.

1) En la Encíclica “*Mystici Corporis Christi*”, en la que pudiera quizá divisarse algún fundamento en pro de la opinión contraria, deja completamente intacta, afirman ellos, la cues-

---

<sup>72</sup> GOMMENDINGER, A.: *Bedeutet die Exkommunikation Verlust der Kirchengliedschaft? Eine dogmatisch-kanonistische Untersuchung*, ZK. Th. 73 (1951), p. 12.

RAHNER, K.: *o. c.*, p. 19 sg. Cabeza de esta opinión es BELLARMINO. Teólogos de este parecer son, entre otros: BILLOT, PALMIERI, PESCH, TANQUEREY, PARENTE, etc.

<sup>73</sup> SUÁREZ: *De Fide*, I, 9, sect. 1, capt. 24.  
POSCHMANN: *Die Kirchengliedschaft*, ZMissW. RelW. 39 (1955), pp. 182-183.

LIEGE, A.: *L'appartenance a l'Eglise et l'encyclique Mystici Corporis Christi*, Rv. Sc. Ph. Th. t. 32 (1948), p. 352.

JOURNET: *L'Eglise du Verbe Incarné*, t. II, p. 821.

ZAPELENA: *De Ecclesia Christi*, pars apol. dogm., p. 389 sg.

Partidarios de esta opinión son además: CANO, HURTER, BILLUAR, FRAGHI, STOLZ, FRANZELIN, etc. Más literatura puede encontrarse en: DTC, IV col. 2162, art. Eglise por E. DUBLANCHY.



ción. La expresión empleada “*veram fidem profiteri*” puede referirse, según su opinión, exclusivamente a una profesión externa que prescindiera de toda postura interna; es decir: no habría contradicción entre “*veram fidem profiteri*” y la total o parcial negación interna. Terminológicamente considerada, estaría justificada tal afirmación, según ellos. Más aún: según hemos dicho en líneas anteriores, la opinión, atribuyente la membricidad a los herejes ocultos, era, anteriormente a la Encíclica, dominante entre los teólogos. De aquí concluyen: Dado que la *Mystici Corporis* no afirma ni insinúa una decisión en tal punto (se pronuncia más bien por la teoría de Bellarmino, prototipo de esta oposición) ha de considerarse como más lógica la opinión hasta entonces reinante. La formulación de la Encíclica, vista con sus ojos, no da pie a un cambio de doctrina.

2) El hecho de que un pecador sea enumerado entre los miembros de la Iglesia da ocasión a los partidarios de la oposición de que hablamos para afirmar la participación de los herejes ocultos en el Cuerpo Místico. Es verdad, por nadie puesta en duda, que los pecadores pertenecen a la Iglesia<sup>74</sup>. ¿Por qué han de correr suerte distinta los que sólo interiormente han renegado de su fe? Como se desprende de lo dicho, el hereje oculto se equipara a un pecador cualquiera.

3) Se acusa a los partidarios de la sentencia contraria, según la cual el no creyente o hereje oculto no deben enumerarse como miembros, de una confusión de dimensiones característicamente diversas: dimensión interna, de tipo personal, graciosa, pudiéramos decir de una parte y externa, visible, canonista, de otra. La pertenencia a la Iglesia, por la que se inquiera, es cosa que ha de ser considerada únicamente en el campo externo, visible, sin que tenga relación alguna con la actitud interna, aseguran quienes incluyen a los herejes ocultos como miembros. Todo ello no quiere decir, continúan en su exposición, que ambas dimensiones mencionadas se den sin una relación estrecha entre sí y no se complementen pero que, en último término, han de distinguirse esencialmente entre sí<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> Denz. 424, 588, 627, 838, 1422, 1515.

<sup>75</sup> Véase RAHNER, K.: *o. c.*, p. 20 sg.

GOMMENDINGER: *Bedeutet die Exkommunikation Verlust der Kirchengliedschaft?* ZK. Th. 73 (1951), p. 12.

Al preguntarse, pues, por la membricidad en la Iglesia, según su opinión, se ha de considerar como suficiente una pertenencia visible, constatable a través de condiciones también visibles, sin que en ella entren elementos internos.

4) El argumento básico, en que enconadamente se apoyan los defensores de una pertenencia a la Iglesia, en lo que se refiere a los herejes ocultos, es éste: la por ellos supuesta incompatibilidad entre la retención del poder jurisdiccional y la no pertenencia a la Iglesia. Un obispo que, no públicamente, sino exclusivamente en el campo interno haya renegado de su fe verdadera, conserva, según doctrina corrientemente admitida, su poder de jurisdicción. Sería una contradicción, aseguran quienes defienden su admisión en la Iglesia, que alguien fuera cabeza de su iglesia particular sin pertenecer a la Iglesia universal. Estas razones aportadas, de tipo especulativo, vienen reforzadas por otras de indole práctica, abogando por una existencia y continuación pacífica y segura de la autoridad eclesiástica. No pertenencia a la Iglesia y posesión de un poder jurisdiccional son, según ellos, conceptos que se excluyen mutuamente.

Estas son las pruebas que aducen quienes admiten a los herejes ocultos en la Iglesia de Cristo. Nosotros, según indicá-bamos poco ha, nos inclinamos por la sentencia que los excluye como miembros. Nuestras razones son las siguientes:

a) En la Encíclica "Mystici Corporis" vemos, si bien no expresamente tratado, un argumento en pro de nuestra posición. Nos parece que la expresión "veram fidem profiteri" no encuentra una explicación satisfactoria en su contexto si únicamente se ve contenida en ella una profesión externa, que deje intacta toda actitud interna; creemos más bien ver incluida una postura interna. Somos conscientes de la facilitación que nos proporcionarán para asegurarnos en nuestra posición ciertas traducciones de la Encíclica, como p. e., la alemana, donde abiertamente se afirma una creencia *personal*; pero nuestro parecer no se funda en tales versiones, que a alguien pudieran parecer no del todo acertadas. Pío XII<sup>76</sup>, al exponer las condiciones requeribles para una membricidad en la Iglesia,

---

<sup>76</sup> Véase M. C. Ch., n. 21.

habla de un bautismo, de una fe y de una sumisión a la jerarquía. Si en el citado número 21 el Papa no excluyese a los herejes ocultos como miembros, nos parece que en la explicación de los números siguientes, si bien no explícitamente, se deja entrever tal opinión. El Pontífice<sup>77</sup> no hace distinción alguna entre "un cuerpo, un Espíritu, un Señor, un bautismo y una fe. Del mismo modo que el cuerpo, el Espíritu, el Señor, el bautismo son unos en la comunidad cristiana, es una la fe. Hay un parangón exacto entre la fe y el Espíritu, bautismo, etc. Ahora bien ¿podremos contentarnos en este caso con una fe disimulada, larvada, que sea solamente formalidad externa? Nos parece que no. Aún más: esta fe, de que habla Pío XII, es la misma que la que San Pablo menciona en su epístola a los Efesios<sup>78</sup> sobre la que se ha de construir el Cuerpo Místico de Cristo y a través de la cual hemos de llegar, prestando nuestra obediencia a los rectores de la Iglesia, a la virtud y conocimiento perfecto de Cristo. Y nos parece que no sea posible una edificación, una perfección que tengan como fundamento una fe muerta, de puras apariencias. A todo ello podemos añadir, como confirmación, lo que el Papa dice al hablar de los pecadores, incluidos en el Cuerpo de la Iglesia. No toda culpa, afirma él<sup>79</sup>, por grave que sea, excluye del Cuerpo de Cristo. Quienes no hayan perdido su fe están aún incorporados a Cristo. Si no toda culpa excluye de la comunidad cristiana habrá alguna que excluya de ella. ¿No podremos atribuir a los herejes ocultos tal culpa?

b) En la sentencia contraria, según indicábamos, es considerado el hereje oculto como un pecador más, al que hay que atribuir la categoría de miembro en la Iglesia. Nos parece que no sea acertada tal equivalencia entre pecador y hereje oculto. En primer lugar el concepto de herejía en su sentido amplio—sentido que ha de tenerse en cuenta al tratar de los miembros de la Iglesia— no incluye forzosamente el de pecado. Y, admitido el caso de un hereje pecador, opinamos ha de atribuírsele una categoría propia que trasciende los planos de cualquier otro pecado que no sea contra la fe. Como puede

---

<sup>77</sup> M. C. Ch., n. 22; véase además n. 71.

<sup>78</sup> Ad eph. 4, 5 sg.

<sup>79</sup> M. C. Ch., n. 23.

comprenderse, atribuimos lo dicho no a cualquier campo —reconocemos que tal equivalencia pudiera ser admitida en torno a culpabilidad, p. e.— sino exclusivamente al que estamos analizando: pertenencia al Cuerpo Místico.

Consideraríamos justificada una equivalencia entre pecador y hereje oculto si entre las condiciones de membricidad se exigiera la gracia como se exige la fe. El estado de gracia no es exigido para ser enumerado entre los miembros de Cristo, en cambio la fe sí. El hecho de que el estado de gracia no aparezca entre las condiciones de membricidad no quiere decir que tal sea en ella de escasa importancia como si en tales condiciones no hubiera que verse más que elementos desprovistos de toda fuerza vivificadora. El pecado de herejía, si bien oculta, es, referente al concepto de miembro, de índole diversa a otro cualquier pecado que no sea contra la fe; y por ello la inclusión del pecador en la Iglesia no exige, a pari, la del hereje oculto. La fe es condición de membricidad; la gracia, no.

c) La confusión de dimensiones que se acusa a los que rechazan la pertenencia de los herejes ocultos al Cuerpo de Cristo nos parece injustificada. Dimensión interna, personal, ha de distinguirse ciertamente de la externa y visible, pero tal distinción no ha de conducir a una escisión completa, en la que una es totalmente extraña a la otra. La interpretación del P. K. Rahner<sup>30</sup> en tal punto con su empleo de la analogía sacramental nos parece un punto discutido, no del todo invulnerable. Creemos que una analogía entre el sacramento y la Iglesia es sólo lógica y precisa si se prescinde de la postura interna.

¿Es la pertenencia a la Iglesia concebible sin una ligación al campo interno, personal? El P. Rahner contesta afirmativamente; según nuestro parecer, en cambio, ha de inclinarse la respuesta en sentido negativo. Nos parece de gran importancia la fe enumerada como condición de membricidad. Por ningún título merece ser contado el hereje oculto entre los miembros de la Iglesia que no pueda ser también atribuido al hereje público, a excepción de su posición interna. ¿Sería esta postura interna causa suficiente para concederse el título de miembro? Si así fuera, habría que asegurar que la incorporación a Cristo estaría fundada en una fe muerta, en la hipocresía, al

---

<sup>30</sup> RAHNER, K.: *o. c.*, p. 22 sg.

fin de cuentas. Tal concepción estaría en desacuerdo con el pensamiento de Pío XII que, en su exposición, al explicar las diversas condiciones de incorporación a la Iglesia, concede importancia a la vida que posee el miembro de Cristo, vida que, aunque a veces se encuentra debilitada —como sucede en el pecador— conserva al menos la vitalidad de la fe y de la esperanza<sup>81</sup>. La teoría contraria se hace culpable de una infravaluación del elemento interno conducido a una consideración puramente extrínseca de las condiciones referidas para la incorporación a Cristo<sup>82</sup>. La negación de verdad o verdades dogmáticas en el fuero interno nos parece motivo suficiente para una pérdida de la unidad en la fe, que lleva consigo una pérdida de la pertenencia a la Iglesia. Apelamos a la Bula Dogmática de Pío IX de 8 de diciembre de 1854 en confirmación de nuestra opinión, donde el Papa, en la definición del dogma de la Inmaculada Concepción requiere una fe interna, sentida, que excluya todo simulacro: “Si qui secus ac a nobis definitum est, praesupserint *corde sentire*, ii noverint ac porro sciant, se proprio iudicio condemnatos, naufragium circa fidem passos esse, *et ab unitate Ecclesiae defecisse*”<sup>83</sup>.

Como se deduce del texto, el Pontífice habla de una separación de la unidad de la Iglesia —no meramente dispositiva sino formal— que se realiza aun cuando la discrepancia entre las enseñanzas dogmáticas y la opinión del fiel se dé en el campo interno. Nos inclinamos, por último a pensar con el P. Morel<sup>84</sup> que la teoría que se contenta con una mera profesión externa de fe conduce a una distinción pura entre Iglesia visible y espiritual, distinción que, según las enseñanzas de la

---

<sup>81</sup> M. C. Ch., nn. 21-24.

<sup>82</sup> En este sentido opina el P. LIEGE en: *L'appartenance a l'Eglise et l'encyclique Mystici Corporis Christi*, Rv. Sc. Ph. Th., t. 32 (1948), p. 352. Afirma que, en realidad, la encíclica *Mystici Corporis* no acepta la teología de S. BELARMINO, que separa demasiado los dos aspectos de la Iglesia para dar finalmente una importancia casi exclusiva a los elementos jurídicos. Pío XII incluye en la pertenencia a la Iglesia la presencia de la vida de Cristo. En la misma página en nota 4 tacha al P. RAHNER de no haber considerado suficientemente este elemento vital, debido a lo cual, continúa el autor, se inclina porque el hereje oculto sea incluido entre los miembros de la Iglesia.

<sup>83</sup> Denz. 1641.

<sup>84</sup> MOREL: *Le Corps Mystique du Christ et l'Eglise catholique romaine*, NRTh. 70 (1948). pp. 719-720.

Mystici Corporis —claramente se habla de la imposibilidad de separar ambos conceptos de la Iglesia— opinamos no debe admitirse.

d) Pasamos, por último, a examinar la máxima dificultad que, del campo contrario, se achaca a los defensores de la no pertenencia a la Iglesia de los herejes ocultos. Es sentencia común entre los teólogos que un obispo o papa, que hayan renegado ocultamente de su fe, retienen el poder de jurisdicción que antes poseían. De este hecho parten los defensores de la membricidad del hereje oculto para apoyar su opinión. ¿Cómo es posible que un obispo o papa, que internamente hayan renegado su fe, puedan ejercer su poder de jurisdicción sin ser miembros de la Iglesia, se preguntan ellos? Y en su respuesta admiten que poder jurisdiccional y membricidad son conceptos inseparables dándose el segundo donde exista el primero. A ello respondemos:

Ha de notarse, en principio, que el caso aducido por quienes defienden sentencia contraria a la nuestra es más hipotético que real. Pero aun admitido tal como real pudiéramos decir que los conceptos de membricidad y jurisdicción no son formalmente idénticos pudiendo darse el caso que alguien poseyera uno de ellos sin que necesariamente tuviera el segundo. No nos parece repugnar que alguien ejerza un poder jurisdiccional en una comunidad sin pertenecer a ella como miembro así como tampoco creemos lógica la afirmación según la cual se conseguiría tal membricidad por el mero hecho de ejercer tal poder, aun en el caso de que éste sea duradero y no *per modum actus*. La validez del poder sacerdotal y sus funciones se funda no en la pertenencia a la Iglesia sino en el carácter sacramental. La posibilidad de un ejercicio de la potestad de jurisdicción sin que se incluya la membricidad, aparece claro en el hecho de que un sacerdote, aunque sea públicamente hereje, puede absolver de sus pecados a quienes se encuentren en peligro de muerte<sup>85</sup>. Considérese también el caso de los sacerdotes separados de la Iglesia Oriental quienes, según tácita concesión pontificia, parecen gozar de jurisdicción para oír confesiones no sólo en peligro de muerte --como en el caso anterior-- sino también en casos normales. Es verdad que en los

---

<sup>85</sup> C. I. C. 882

dos casos enumerados se trata de una jurisdicción en el foro interno y la que se considera en el ejemplo del obispo, hecho hereje y continuando cabeza de su comunidad, es de tipo externo pero, al fin de cuentas, son jurisdicción en el foro interno y externo conceptos que no se diferencian específicamente. A todo ello ha de aportarse la opinión hoy común entre los teólogos<sup>36</sup> que hace dependiente toda jurisdicción episcopal —sea en el foro interno como en el externo— de la plenitud pontificia. De lo dicho anteriormente se desprende que la sentencia, no partidaria del hereje oculto como miembro de la Iglesia, no sólo resuelve las dificultades que, de parte contraria, se le plantean sino que aclara con nitidez la distinción entre membricidad y potestad como puede apreciarse en el caso del bautismo administrado por quien no se encuentre dentro de la Iglesia, p. e., un hereje o hasta un pagano.

Cuanto hemos dicho de los herejes y apóstatas se extiende a los cismáticos, quienes, según declaración explícita de la Encíclica *Mystici Corporis* quedan excluidos de la comunidad eclesiástica. Las mismas razones aportadas para excluir a los herejes del cuerpo de la Iglesia son aplicables a los cismáticos, pues ellos, como los anteriores, se ven privados de una condición de membricidad que les hace imposible la participación en la Iglesia de Cristo: el haberse separado voluntariamente de la comunidad eclesiástica.

### **Subordinación a la Jerarquía Eclesiástica. - Excomulgados**

Además del bautismo y de la fe se habla en la *Mystici Corporis* de una tercera condición para que alguien pueda ser contado como miembro de la Iglesia católica: la comunión con la Sede Apostólica. En este apartado trataremos de los excomulgados viendo si han de ser o no incluidos en la Iglesia.

El término “excomuni3n” ha sufrido variaciones a trav3s de la historia. Primitivamente no posea la significaci3n restringida a una censura especial, netamente distinta de otras penas y cen-

---

<sup>36</sup> Véase ZAPELENA: *De Ecclesia Christi*, pars apol. dogm., p. 94 sg.

suras como, p. e., de la suspensión o del entredicho. El término “excomuni6n” tena, pues, un significado gen6rico, en el que se incluía toda clase de censuras. Hacia el s. XII o XIII recibía dicho término un sentido más reducido, que le diferencia perfectamente de las demás censuras<sup>87</sup>.

La excomuni6n es definida en el C. I. C.<sup>88</sup> como una censura por la cual se excluye a alguien de la comuni6n de los fieles que lleva consigo efectos de carácter punitivo. El mismo C. I. C.<sup>89</sup> reconoce dos clases de excomulgados: vitandos y tolerados. Nadie debe ser considerado “vitando” a no ser que haya sido nominalmente excomulgado por la sede apost6lica, haya sido públicamente proclamada la excomuni6n y en la sentencia se diga expresamente que tal excomulgado debe ser evitado por los demás. Se admite, sin embargo, una excepci6n: quien pusiere violentamente sus manos en el Romano Pontífice incurre en excomuni6n *latae sententiae*, reservada de un modo especialísimo a la Santa Sede y es *ipso facto* vitando<sup>90</sup>.

La Encíclica *Mystici Corporis Christi* reconoce una supresi6n de la membricidad no sólo proveniente de una auto-determinaci6n de fiel, sometido a la Iglesia, sino también de una determinaci6n de la autoridad eclesiástica: “in Ecclesiae autem membris reapse ii solo adnumerandi sunt, qui regenerationis lavacrum receperunt, veramque fidem profitentur, neque a corporis compage semet ipsos misere separaverunt, vel ob gravissima admissa a legitima auctoritate seiuncti sunt<sup>91</sup>.”

La frase de la Encíclica no deja entrever si lo dicho se refiere al excomulgado vitando únicamente o también al tolerado, pero, admitido un acto tal de la Iglesia —cosa evidente en cuanto al hecho en sí, aunque sean oscuros el cómo, cuándo, la extensi6n de tal hecho, etc.— hemos de considerar al excomulgado vitando como sujeto sobre el que recae la sentencia de la autoridad eclesiástica privándole de la prerrogativa de miembro.

El punto de los excomulgados como miembros o no miembros de la Iglesia era objeto de discordia en el campo teol6gico

---

<sup>87</sup> Consúltese DTC. t. 5. II partie, Paris (1924). Art. Excommunication, col. 1734-1744.

<sup>88</sup> C. I. C., n. 2257.

<sup>89</sup> C. I. C., n. 2258.

<sup>90</sup> C. I. C., n. 2343, § 1.

<sup>91</sup> M. C. Ch., n. 21.



antes de la aparición de la Encíclica *Mystici Corporis Christi* de Pío XII. Referente a los excomulgados vitandos se ha conseguido, después de ella, una cierta concordancia, si bien no plena. La mayoría de los teólogos se inclinan por una admisión del excomulgado en la Iglesia católica<sup>92</sup>. El excomulgado vitando es excluido como miembro por número nutrido de teólogos<sup>93</sup> aunque no todos comparten dicho parecer<sup>94</sup>.

Nosotros excluimos, al menos, al excomulgado "vitando" como miembro de la Iglesia. Decimos, al menos, pues creemos que, en lo que se refiere a las demás clases de excomunión, la Encíclica no da pruebas ni en positivo ni negativo sentido para poderse pronunciar a una fija solución. Más bien consideremos que sea ésta una cuestión puramente canonista que debe determinar si un excomulgado vitando se diferencia de otro que no lo sea o no y en qué consiste tal diferencia en caso de que exista. De la doctrina del C. I. C. tampoco parece divisarse mayor luz. La exclusión de la comunión de la comunión de los fieles, que, en el canon 2257 entra en la definición de excomunión, ha de atribuirse, al parecer, a toda clase de excomunión, ya que tal canon no hace diferencia alguna. Ha de tenerse en cuenta que, si bien el C. I. C. no reconoce una diferencia entre el excomulgado vitando y el que no lo es, en cuanto se refiere a la definición que emplea, tampoco ha de excluirse totalmente dicha diferencia, pues, en cánones posteriores<sup>95</sup> parece ser admitida. Es, pues, según indicado, un problema que permanece

---

<sup>92</sup> BILLOT, L.: *Tractatus de Ecclesia Christi*, Romae (1898), p. 318 sg.

TANQUEREY: *De Ecclesia*, 14, Tournai (1911), n. 905.

STRAUB, A.: *De Ecclesia Christi*, II, Innsbruck (1912), n. 1301.

DUBLANCHY, E.: DTC, art. Eglise, t. IV, 2163.

KOSTER, L.: *Die Kirche unseres Glaubens*, Freiburg i. Br. (1935), p. 157.

EICHMANN: *Lehrbuch des Kirchenrechtes*, Paderborn (1923) 665, Anm.

<sup>93</sup> RAHNER, K.: o. c., p. 36 sg.

ZAPELENA: o. c., p. 391 sg.

<sup>94</sup> DIECKMANN, H.: *De Ecclesia*, II, Freiburg i. Br. (1925), p. 255.

MOREL, V.: *Le Corps mystique du Christ et l'Eglise catholique romaine*, NRTh. 70 (1948), p. 721.

VALPERTZ, L.: *Kirchenbann und Kirchenmitgliedschaft*, ThGl. 19 (1927), p. 256.

VALPERTZ, L.: *Kirchliche Mitgliedschaft und Nichtkatholiken nach der Enzyklika *Mystici Corporis**, Th. und Seels. (1944), pp. 45-46.

<sup>95</sup> C. I. C., 2266, 2267.

sin solución, ya que ni en pro ni en contra pueden aducirse razones sólidas.

Prescindiendo del caso de injuria real al Romano Pontífice<sup>96</sup> por el que ipso facto se incurre en excomunión, haciéndose el que la comete vitando, apenas aparecerá el nombre de un vitando sin que sea hereje o cismático. Ello nos plantea el siguiente problema: Decíamos anteriormente que la Encíclica *Mystici Corporis* reconoce un acto, proveniente de la autoridad eclesiástica, por el que se puede privar a alguien de la participación en la Iglesia. Puede preguntarse: ¿Es este acto de autoridad eclesiástica causa de la negación de membricidad o no? ¿Puede atribuirse a la Iglesia tal poder en el caso de que no exista una falta de herejía o cisma? En último término se reduce la pregunta a averiguar si aparte de la herejía o cisma se reconoce otro elemento que prive de la condición de miembro. La Encíclica *Mystici Corporis* pudiera afirmar que un excomulgado vitando se encuentra en la misma posición que un hereje o cismático sin más o pudiera determinar la causa constitutiva de la excelencia de membricidad. ¿Es la culpa, inherente a la excomunión, la causa de la exclusión de la Iglesia o lo es la sentencia de excomunión como tal? De nuevo tenemos ante los ojos un problema de tipo canonista: nosotros exponemos reducidamente la conclusión a que llega Gommenginger en su artículo fundamental sobre este punto. El autor<sup>97</sup> después de un examen minucioso sobre la excomunión llega a las siguientes deducciones: 1) El bautismo, la profesión de la fe verdadera y la sumisión a la jerarquía eclesiástica son condiciones requeridas *iure divino* para la pertenencia a la Iglesia, de tal suerte que la ausencia de una de ellas implica *natura sua* la pérdida de la membricidad. 2) Se da, según común aceptación, un poder de exclusión en la Iglesia, que, de alguna manera, encuentra su concreción en la excomunión. 3) No hay pruebas claras que certifiquen este poder de exclusión, poseído por la Iglesia, cuando se da un delito que no sea apostasía, herejía o cisma. Entre la segunda y tercera afirmación se da una contradicción que, de algún modo, ha de resolverse. El autor propone la siguiente solución:

---

<sup>96</sup> C. I. C., 2343, § 1.

<sup>97</sup> GOMMENGINGER, A.: *Bedeutet die Exkommunikation Verlust der Kirchengliedschaft?* ZK. Th. 73 (1951), p. 67.

Las tres condiciones enumeradas en la *Mystici Corporis Christi* se requieren *iure divino* como condiciones de membricidad de tal manera que una presencia de ellas lleva consigo la membricidad y su ausencia la pérdida de la misma. La Iglesia no puede arrojar de su comunidad a alguien que esté en posesión de dichas tres condiciones. Una pena impuesta a un delito, que, de suyo, deje intactas las tres condiciones, no puede tener un efecto de exclusión. Ello supuesto, la excomunión, pronunciada por una falta de obediencia, en el caso que permanezca intacta la sumisión a la autoridad, no implica pérdida de membricidad. Solamente en el caso de ausencia de la fe o de la sumisión a la autoridad eclesiástica —el bautismo no puede perderse— puede pronunciar la Iglesia la sentencia excomunicatoria —hablamos de los excomulgados vitandos— sentencia que no goza de efecto de exclusión sino que es meramente declaratoria, manifestatoria de tal exclusión de la comunidad eclesiástica.

Es decir, la autoridad eclesiástica, con la pronunciación de su sentencia excomunicatoria, no hacía más que poner en conocimiento de los fieles el caso de alguien que, por falta de fe, por su error en ella o por separación de la autoridad, se hubiera desviado de ella.

El autor se hace eco de las dificultades que surgen de su opinión a las que responde<sup>98</sup>: La expresión “*exclusio a comunione fidelium*”, empleada en el C. I. C. can. 2257, sería un resto de la antigua praxis sacramental (en concreto de la penitencia) a la que iba unida una separación de la comunión de los fieles. El se apoya también en la autoridad de buen número de teólogos, que niegan a la excomunión un efecto de exclusión y de quienes admiten a los vitandos entre miembros de la Iglesia. Con ello se demuestra, prosigue, que no toda clase de excomunión tiene efecto de exclusión. El distingue entre la excomunión que pudiéramos llamar sencilla y los excomulgados vitandos; la primera sería una censura como el entredicho y la suspensión; a los segundos puede declarar la Iglesia fuera de sí en la forma anteriormente explicada. ¿Qué responde Gommenginger a la dificultad originada por el can. 2343, § 1, 1.º? Puede evidentemente darse el caso de injuria real al pontífice romano sin pérdida de las condiciones de membricidad.

---

<sup>98</sup> *Ibidem*, pp. 69-70.

A ello responde el autor: Si se quiere conservar una armoniosa interpretación del excomulgado vitando, sería mejor suprimir este canon; con ello desaparecerían también otras dificultades.

Como se ve, una explicación de las razones para la exclusión del excomulgado vitando aparece oscura; lo que no es óbice para que el hecho como tal se presente claro y haya que negarle la pertenencia a la Iglesia.